



PERIÓDICO OFICIAL

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este Periódico.
"2011, Año del Bicentenario del natalicio de Ponciano Arriaga Leija"

AÑO XCIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 16 DE JUNIO DE 2011
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

Poder Legislativo del Estado

Decreto 571.- Se elige Consejeros Ciudadanos Propietarios y Suplentes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se elige como Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, al Consejero Fernando Navarro González.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO



PERIÓDICO OFICIAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
San Luis Potosí

Dr. Fernando Toranzo Fernández
Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Lic. Marco Antonio Aranda Martínez
Secretario General de Gobierno

C.P. Oscar Iván León Calvo
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, NO imagen, NI escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, NO imagen, NI escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Domicilio:

Jardín Hidalgo No. 11
Palacio de Gobierno
Planta Baja
CP 78000
Tel. 144-26-14
Fax Ext. 263
San Luis Potosí, S.L.P.
Sitio Web: www.slp.gob.mx

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES

Poder Legislativo del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

DECRETO 571

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA:

ARTICULO 1°. De conformidad con lo establecido por los artículos, 31 de la Constitución Política del Estado; 60, 61 y 63 de la Ley Electoral del Estado, se elige consejeros ciudadanos propietarios del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a:

1. Pedro Morales Sifuentes
2. José Jesús Sierra Acuña
3. Rosa Florencia Aguilar Mendoza
4. Fernando Navarro González
5. Flor de María Salazar Mendoza
6. Rosa Jimena Gómez Jimeno
7. Cosme Robledo Gómez
8. Miguel Angel Maya Romero, y
9. Víctor Manuel Palomares Tejeda

Y se elige como suplentes generales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a los ciudadanos:

1. Oskar Kalixto Sánchez
2. Guillermo Gerardo Castro Pattón
3. Gabriela Camarena Briones
4. Manuel González Matienzo
5. Juan Manuel Izar Landeta
6. Marvella Punzo Vargas
7. Ma. de la Luz Galván Salazar, y
8. Gabriel Guerra Malacara

ARTICULO 2°. Con apoyo en lo preceptuado por los artículos, 31 de la Constitución Política del Estado; y 62 de la Ley Electoral del Estado, se elige como Presidente del

Consejo Estatal Electoral y de Participación ciudadana, al Consejero Fernando Navarro González.

ARTICULO 3°. Con fundamento en la fracción XXXVIII del artículo 57 de la Constitución Política del Estado, notifíquese a los profesionistas electos como consejeros ciudadanos, propietarios, suplentes generales, y al Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y cíteseles en el Recinto Oficial del Honorable Congreso Local para que rindan la protesta de ley ante la Asamblea Legislativa, conforme lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

ARTICULO 4°. En estricta observancia a la sentencia recaída dentro del SUP-JDC-14/2011 y sus acumulados SUP-JDC-15/2011 y SUP-JDC-16/2011, SUP-JDC-19/2011 y SUP-JDC-20/2011, SUP-JDC-50/2011 y SUP-JDC-51/2011, pronunciada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, infórmese dentro de las veinticuatro horas posteriores, el cumplimiento dado a la ejecutoria de mérito con el contenido del presente Decreto.

TRANSITORIO

UNICO. Este Decreto entrará en vigor el mismo día al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado y lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, el diez de junio de dos mil once.

Diputado Presidente: Vito Lucas Gómez Hernández; Diputado Primer Secretario: José Guadalupe Rivera Rivera; Diputado Segundo Secretario: José Luis Montaña Chávez. (Rúbricas).

Por tanto mando se cumpla y ejecute el presente Decreto y que todas las autoridades lo hagan cumplir y guardar y al efecto se imprima, publique y circule a quienes corresponda.

D A D O en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a los quince días del mes de junio de dos mil once.

El Gobernador Constitucional del Estado

Dr. Fernando Toranzo Fernández
(Rúbrica)

El Secretario General de Gobierno

Lic. Marco Antonio Aranda Martínez
(Rúbrica)